



## CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA- REGIÓN EUROPEA Y LA FEDERACIÓN DE CAJAS RURALES VALENCIANAS

En Alicante, a 11 de Enero 2006

### REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. Dña. Gema Amor Pérez, Vicepresidenta Segunda de la Fundación, en nombre de la Fundación Comunidad Valenciana-Región Europea, en adelante FCVRE, con sede en Valencia, Plaza de San Nicolás nº 2 y con CIF nº G-97374771.

Y, de otra parte, Sr. D. Cirilo Arnandis Muñoz, en calidad de Presidente de la Federación de Cajas Rurales Valencianas, en adelante Federación, con sede en Valencia, Calle Guillem de Castro nº 5 y con CIF nº G-46419412.

Ambas partes se reconocen con capacidad para otorgar este Convenio de colaboración entre las instituciones que ambos representan, por lo que en virtud de ello,

### MANIFIESTAN

1. La FCVRE, constituida el siete de Noviembre de dos mil tres bajo el Protectorado de la Generalitat Valenciana, tiene entre sus funciones, según el Artículo 6 del Acuerdo del Consell de tres de octubre de dos mil tres, las siguientes:

a) Potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunidad Valenciana en las **políticas desarrolladas por la Unión Europea** e impulsar el conocimiento de las mismas.

*En particular asistirá al Consell de la Generalitat en el ámbito de sus competencias en materia de políticas vinculadas a Políticas Agrícolas, Agua y Desarrollo Sostenible, Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I), Cooperación y Transnacionalidad, Ampliación de la Unión Europea, Regiones y Fondos Estructurales, Formación, Comunicación e Información, Desarrollo Económico y Empresa, Infraestructuras y Transporte, así como cualesquiera otras áreas que sean objeto de una política europea que tengan un interés especial para la Comunidad Valenciana.*



2. La FCVRE, representa, defiende y promueve los **intereses de la Comunidad Valenciana ante las Instituciones de la Unión Europea**. Su principal objetivo es facilitar la apertura a Europa de las administraciones públicas, entidades financieras, cámaras de comercio, institutos tecnológicos, universidades, federaciones empresariales, ONGs, organizaciones agrarias, municipios, asociaciones civiles y, en definitiva, a la sociedad valenciana en su conjunto.

3. Las **Cajas Rurales** son entidades financieras con un claro objeto social: servir a las necesidades financieras de sus socios y terceros, ejerciendo así las actividades propias de las entidades de crédito. Su principal característica es la implicación social, ofreciendo a los socios y clientes cuantos productos y servicios financieros existen en el mercado, en las mejores condiciones.

Debido a su carácter de cooperativa tienen aspectos propios, como son el impulso del cooperativismo en su entorno social, el fomento del empleo y la formación profesional, el desarrollo del sector agrario y las estructuras industriales del entorno en que operan, y la atención preferente a sus asociados.

En la Comunidad Valenciana, la Federación de Cajas Rurales está constituida por las 37 Cajas Rurales Cooperativas de Crédito existentes en la comunidad. La gran tradición de la Comunidad Valenciana en cooperativismo queda reflejada en el hecho de que el 50% de las Cajas Rurales del conjunto del estado español se haya desarrollado en nuestra Comunidad.

4. Por los motivos expuestos en los apartados anteriores y, considerando los intereses propios de la Comunidad Valenciana frente a las políticas desplegadas por la Unión Europea, y teniendo en cuenta la importancia del desarrollo rural y la innovación en el sector agrícola y ganadero para nuestra Comunidad, uno de los principales objetivos de la oficina de la FCVRE en Bruselas será potenciar la presencia y participación de la Federación en el diseño de las políticas así como en proyectos en el ámbito europeo.

5. La FCVRE recoge en el Artículo 7 del Acuerdo del Consell por el que se acuerda la constitución de dicha Fundación que:

- a) serán potenciales beneficiarios de la Fundación cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que tengan vínculos estables con la Comunidad Valenciana.*
- b) la finalidad fundacional beneficiará a colectivos genéricos de personas, en los que la entidad de sus integrantes no esté individualmente predeterminada.*

6. De gran relevancia y trascendencia para la Comunidad Valenciana es el seguimiento de las políticas comunitarias, y entre ellas la Política Agrícola Común.



Así pues, entre los objetivos concretos de la Fundación, se encuentra el desarrollo rural y agrícola y la defensa del medio ambiente sostenibles. Todo ello desde el área de trabajo de la innovación y el desarrollo, la formación, la promoción del comercio de los productos agrícolas y la promoción del turismo rural, desde donde se dará cobertura a dichas materias, especialmente a través de los proyectos que se consideren estratégicos para los sectores agrícola y ganadero de la Comunidad Valenciana; sin descuidar el seguimiento del marco normativo en evolución de la Política Agrícola Común, y del comercio interior comunitario, así como la participación de la Unión Europea en foros internacionales atinentes a la agricultura y la ganadería, como la Organización Mundial del Comercio o la FAO.

7. Como hemos apuntado, la actividad social es de gran importancia para las Cajas Rurales. Las Cajas afiliadas a la Federación destinan cada año una parte de sus excedentes para contribuir activamente al desarrollo cultural y social de las poblaciones en las que se ubica. Sus fines son: a) la formación de los socios y trabajadores de las Cajas Rurales; b) la promoción de las relaciones intercooperativas; c) la difusión del cooperativismo; d) la promoción cultural, profesional y social del entorno local o de la Comunidad, en general.

8. La Federación y la FCVRE, al tener objetivos comunes han considerado beneficioso el establecimiento de una colaboración mutua mediante el presente Convenio, fijando para ello las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.-**

El presente Convenio tiene por finalidad promover la cooperación entre la FCVRE y la Federación.

A) A tal fin, la FCVRE llevará acabo, entre otras, las siguientes actuaciones:

- **Seguimiento exhaustivo de las iniciativas, políticas y convocatorias de proyectos** de la Unión Europea. Son a destacar el seguimiento de las líneas y acciones específicas puestas en marcha por Europa en el ámbito de la política agrícola, con especial atención a las últimas reformas en la Política Agrícola Común que puedan interesar a las Cajas Rurales en tanto que afecten a sus socios y clientes, por ejemplo: la creación de regímenes más competitivos y abiertos; las reformas en determinados sectores; los retos y oportunidades de la ampliación para los productores mediterráneos; la implantación de un modelo de agricultura sostenible; las reformas de las Organizaciones Comunes de Mercado; progresión de los organismos genéticamente modificados, etc.



- La FCVRE servirá de **enlace** entre la Federación y las **instituciones comunitarias**, para la difusión de los intereses de la Cajas Rurales. Además apoyará y acompañará en la organización de visitas a las instituciones y encuentros con funcionarios de las mismas.
- La FCVRE será una **plataforma de apoyo** en la obtención de subvenciones y la **participación en proyectos** financiados con fondos europeos (Leader+, Life, VII Programa Marco de I+D, E-Learning, etc.). Así, se procederá al envío de información sobre **búsquedas de socios** para proyectos ya esbozado por otras entidades, y se colaborará en la constitución de consorcios. La FCVRE propiciará la participación conjunta en proyectos europeos, en los que la FCVRE actuará como socio menor de **difusión de resultados**.
- La FCVRE, gracias a la ubicación estratégica en Bruselas de una de sus sedes, tiene acceso diario a información sobre **seminarios, conferencias, encuentros y talleres** sobre temas que a nivel europeo son de interés para la Federación. En el marco de esta Convenio la FCVRE informará de tales eventos y asistirá a la Federación para su eventual participación.
- Potenciará la **sensibilización** de las administraciones locales en **temas europeos** tanto desde la Federación como desde las sedes de la FCVRE. Uno de los instrumentos para alcanzar esta sensibilización será la organización de **seminarios y actividades de formación e información** en torno a todos aquellos aspectos que sobre la Unión Europea, sus políticas, sus programas e Instituciones sean de interés para las Cajas Rurales.
- Se propiciará la participación de la Federación en las **acciones de información y promoción de productos agrícolas valencianos** financiados por las instituciones europeas en su afán por impulsar el conocimiento y fomentar el consumo de los productos agrícolas valencianos.
- Se apoyará de manera especial las **acciones dirigidas a jóvenes emprendedores del ámbito agrícola y ganadero**, sea con la búsqueda de programas de formación, sea mediante la asistencia en nuevas oportunidades de negocio a través del uso de las nuevas tecnologías y las energías renovables, sea con el asesoramiento en el empleo de fondos de capital de riesgo.
- Con miras a responder a los intereses de carácter financiero de las Cajas Rurales, se llevará a cabo una monitorización y resolución continua de consultas en materia de directivas sobre productos financieros (seguros, hipotecas, etc.) y sobre la **legislación comunitaria** que sea de interés.
- En el área de las relaciones exteriores se prestará especial atención a las Cajas Rurales para potenciar su presencia en el exterior y su participación en formaciones como las Agrupaciones de Interés Económico, en el seno de las cuales, compartiendo la filosofía común del cooperativismo, se colabore en el lanzamiento de nuevos productos y servicios comunes. En este sentido, la FCVRE prestará especial atención a las entidades financieras con claro objetivo social de los nuevos países de la Europa ampliada.



Por su parte, la Federación contribuirá, entre otras, con las siguientes actividades:

- Inclusión del logo y enlace con las actividades de la FCVRE en las herramientas de difusión de las actividad de la Federación, como es la web, publicaciones, seminarios, conferencias, congresos, asambleas, actos, presentaciones de proyectos, etc.
- Ofrecimiento de inclusión como socio de difusión internacional de la FCVRE en las propuestas de proyectos europeos en los que participe la Federación.

### **SEGUNDA.- Alcance de la colaboración.**

No obstante lo expuesto en la cláusula anterior, el presente Convenio abarcará todos los temas relacionados con los ámbitos de interés de la Federación siempre en el ámbito de trabajo de la FCVRE, es decir, el marco europeo y regional.

### **TERCERA.- Coordinación de la colaboración**

La colaboración entre la FCVRE y la Federación se realizará conforme a los procedimientos establecidos por las mismas.

Conforme al presente Convenio, la FCVRE pondrá a disposición de la Federación **su personal técnico** de las áreas de interés anteriormente definidas, y destinará un interlocutor único responsable para los contactos y tareas con la Federación.

Por su parte, la Federación determinará un interlocutor, que se regirá por la supervisión y dirección que establezca los procedimientos y el régimen interno de la Federación.

Asimismo, la Federación, en su política de asistencia al desarrollo local, podrá identificar con la aprobación del Director de la FCVRE, **a jóvenes que podrán formarse** en la oficina de la Fundación en Bruselas, y que orgánicamente estarán bajo la dirección y supervisión del Director de la FCVRE.

Las instrucciones referidas al desarrollo de la colaboración entre ambas partes se **realizarán por escrito** conforme al manual de procedimiento interno que desarrolla la Fundación.

En cualesquiera de los aspectos de esta colaboración, tanto por parte de la Federación o por la FCVRE en materias de Unión Europea, se establecerán **mecanismos de coordinación** suficientes así como mecanismos de difusión de la imagen de la Federación mediante la inserción de los logos de ambas instituciones, intercambio de **banners, videos, DVD cooperativos** y cualesquiera otras fórmulas que se determinen.



#### **CUARTA.- Comisión de seguimiento.**

Para el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio de colaboración y, en su caso, resolución de las controversias que pudieran surgir, se crea una **Comisión de Seguimiento** formada de un lado, por el Director de la Delegación de la Comunidad Valenciana en Bruselas y un técnico designado por el mismo, de otro, una autoridad representante de la Federación y un técnico designado por la misma.

#### **QUINTA.- Plazo**

El Convenio será de **duración anual y prorrogable tácitamente** salvo que sea expresamente denunciado por cualquiera de las partes firmantes con un mes de antelación a la finalización de su plazo de vigencia o, en su caso, a la finalización de cualquier prórroga, reservándose las partes la facultad de modificar alguna de las cláusulas de mutuo acuerdo si se estimase conveniente.

#### **SEXTA.- Financiación**

La FCVRE y la Federación, como partes de este Convenio, acuerdan actuar conjuntamente en el marco y cumplimiento de sus objetivos, estableciendo para ello, formulas objetivas que permitan evaluar las actividades desarrolladas.

En este caso, la Federación asumirá el compromiso de contribuir económicamente para la consecución de los objetivos de la FCVRE, conforme lo dispuesto en el **Anexo 1**.

Dicha aportación se entiende, y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y del Real Decreto 1270/2003 de 10 de Octubre, desarrollo reglamentario de la anterior, declarando la Federación su intención de acogerse expresamente a los beneficios fiscales que pudieran corresponderle por aplicación de las citadas disposiciones legales.

#### **SÉPTIMA.- Régimen jurídico.**

En todo caso, los **conflictos** que pudieran surgir entre las partes de este Convenio serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, y con sometimiento expreso al fuero territorial de los Tribunales de la Comunidad Valenciana, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que les pudiera ser de aplicación.



### **OCTAVA.- Publicación de resultados.**

Dado el interés de ambas partes en divulgar, lo más ampliamente posible, los éxitos resultantes del trabajo conjunto, cada una de las partes deberá difundir datos, así como los resultados finales en foros tales como publicaciones de artículos, conferencias, encuentros, seminarios, etc. Todo ello con la finalidad de hacer llegar el mayor número posible de entidades la labor realizada, y siempre que exista el acuerdo conjunto para la realización de tales actividades.

Asimismo, por el presente convenio las partes se comprometen a establecer enlaces e inserciones publicitarias en sus respectivas páginas digitales.

### **NOVENA.-Confidencialidad.**

En el marco de la relación de carácter profesional entre la FCVRE y la Federación se tendrá, en ocasiones, acceso a la información secreta y confidencial por parte de personal de ambas instituciones, que deberá mantenerse en absoluta reserva.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Vicepresidenta segunda de la FCVRE

Presidente de la Federación

Hble. Sra. Dña. Gema Amor Pérez

D. Cirilo Arnandis Muñoz



**I - ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
EN ACTIVIDADES DE INTERES GENERAL ENTRE  
LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VALENCIANA-REGIÓN EUROPEA Y  
LA FEDERACIÓN DE CAJAS RURALES VALENCIANAS**

**La Federación** se compromete a la realización de acciones de promoción y difusión de la FCVRE y sus actividades según se enumeran:

- Inclusión del link de FCVRE en la Web de la Federación.
- Difusión, vía email, del Boletín semanal de FCVRE entre los asociados de la Federación.
- Otras actividades que ambas entidades acuerden.

La FCVRE, en cumplimiento por parte de la Federación del Convenio firmado, valora dichas acciones en 18.000 Euros como aportación, en especie, anual de la Federación.

Por su parte, la FCVRE publicitará dicha colaboración mediante la incorporación del nombre y logotipo del colaborador en su página electrónica y en los eventos que estime oportuno.

<b>Aportación Anual</b>
18.000 Euros

Vicepresidenta FCVRE

Presidente de la Federación

Hble. Sra. Dña. Gema Amor Pérez

D. Cirilo Arnandis Muñoz